

## **PROYECTO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN MUEVE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la **FUNDACIÓN MUEVE**, CUIT 30-71717816-1, en adelante “**LA FUNDACIÓN**”, con domicilio legal en calle Corro 2417, Ciudad de Córdoba y domicilio electrónico [fundacion@mueve.org.ar](mailto:fundacion@mueve.org.ar) representada en este acto por su Presidenta, Araceli Natalia Acosta, D.N.I. N° 28.656.906 y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, CUIT 30-54667062-3, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, y fijando domicilio electrónico [prosecretario@psi.unc.edu.ar](mailto:prosecretario@psi.unc.edu.ar), representada en este acto por su Prosecretario de Informática, Ingeniero Miguel Montes, DNI 14.655.955, ambas denominadas **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio.

### **ANTECEDENTES:**

- El convenio marco entre LA FUNDACIÓN y LA UNIVERSIDAD que establece entre sus objetivos: a) brindar apoyo a programas de capacitación, de cooperación, y desarrollo de actividades en todos aquellos temas que se consideren pertinentes. e) Instrumentar actividades de interés para LAS PARTES cuya finalidad sea el bien público y la promoción de una cultura digital basada en los valores de libertad, solidaridad, justicia, democracia, igualdad y respeto a los derechos humanos. f) Realizar conjuntamente y en forma mancomunada muestras, productos e intervenciones de índole cultural, en aquellos ámbitos (territoriales y/o virtuales) propicios al efecto.
- El Acta Constitutiva del 13 de enero de 2020 y el Acta N° 1 del 6 de mayo de 2020, suscriptas por la Universidad Nacional de San Martín, la Universidad Nacional de Tres de Febrero, la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de la Defensa Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (órdenes 2 y 3, respectivamente) y ratificada por RR-2020-773-E-UNC-REC; que da origen a la Red de intercambio técnico con la Economía Popular (RITEP), para el cual se vienen desarrollando actividades para la implementación del sistema digitales de software libre de gestión y administración para las organizaciones de la economía

popular. En este marco, LA FUNDACIÓN viene colaborando activamente desde 2022 en el asesoramiento y la capacitación de un sistema de software libre para el cumplimiento de ese objetivo.

- LA FUNDACIÓN viene desarrollando el programa SolTec para la promoción de uso de software libre de gestión para organizaciones sociales y de la economía popular, con el objetivo de constituir una comunidad más fuerte de usuarios de sistemas de software libre de gestión y administración que permita a los sectores sociales profesionalizar e innovar la gestión de las instituciones utilizando tecnologías digitales.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio específico tiene por objeto promover, asesorar y asistir a organizaciones sociales y de la economía popular a partir de la capacitación y provisión de herramientas digitales de software libre para la gestión e innovación tecnológica para la gestión y administración de sus organizaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- Poner a disposición para el cumplimiento del objetivo los recursos tecnológicos para la instalación de los servicios en el datacenter de LA UNIVERSIDAD. Los recursos a proveer serán a criterio de LA UNIVERSIDAD, y serán acordados por las partes según las necesidades del proyecto y la disponibilidad de LA UNIVERSIDAD. Dichos recursos, podrán ser suspendidos de acuerdo a las necesidades de LA UNIVERSIDAD.

- Notificar fehacientemente con 3 meses de anticipación, cualquier cambio en los servicios o suspensión de los mismos.

- Responder a los requerimientos que deban ser realizados por personal de sistemas de LA UNIVERSIDAD, para la configuración de los distintos servicios relacionados con el presente convenio, por ejemplo, accesos, dominios, bases de datos, etc.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN. LA FUNDACIÓN se compromete a:

- Administrar los recursos provistos por LA UNIVERSIDAD, de manera responsable y segura, respetando los procedimientos de la universidad.
- Reconocer a LA UNIVERSIDAD ante aquellos terceros con los que se trabaje en el marco del cumplimiento de los objetivos que utilicen los recursos de la Universidad.
- Reconocer a LA UNIVERSIDAD en aquellas publicaciones de difusión o presentación de la experiencia como parte colaboradora del proyecto.
- Asesorar a la universidad y cuando ésta lo requiera en el uso y configuración de las herramientas de gestión de software libre que se utilicen en el proyecto y aquello que esté a su alcance.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTES Y ACTAS COMPLEMENTARIAS: LAS PARTES designan a sus respectivos representantes, responsables de la ejecución del presente convenio; que acordarán principalmente el uso de recursos y las decisiones técnicas asociadas al mismo. A estos fines “LA UNIVERSIDAD” designa al Dr. Fernando Menzaque, Coordinador del Área de Infraestructura y Servicios de la UNC, o quien lo reemplace en el futuro, y “LA FUNDACIÓN”, designa a la presidenta de la fundación, Dra. Araceli Acosta, o quién la reemplace en el futuro. Los acuerdos se registrarán en Actas Complementarias rubricadas por dichos representantes y se anexarán al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información que pudieran obtener de la otra en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio y/o Actas Complementarias que en adelante se suscriban. Dicho deber persistirá aún expirada la vigencia del presente y alcanzará a los dependientes de LAS PARTES involucrados en el desarrollo de las acciones y/o actividades.

CLÁUSULA SEXTA: INDIVIDUALIDAD, AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. Los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio y/o Actas Complementarias que se celebren, no implican la creación de vínculo laboral ni de ningún otro tipo entre LAS PARTES o los dependientes de ellas.

LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. El personal aportado por cada una de LAS PARTES para la realización del objeto del presente Convenio y/o Actas Complementarias, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

LAS PARTES mantienen su total independencia, no existiendo solidaridad en el cumplimiento de sus obligaciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.** La responsabilidad que pudiera derivar de la ejecución del presente Convenio y/o Actas Complementarias que se suscriban, quedará limitada al alcance de las obligaciones a las que cada una de las partes se hubiere comprometido.

En tal sentido, LAS PARTES asumen la obligación de responder y mantener indemne a la otra, frente a cualquier reclamo o acción judicial entablada por sus empleados, contratistas, personal que les dependa y/o terceros.

**CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD.** La suscripción del presente Convenio no implica un compromiso de exclusividad para LAS PARTES, las cuales pueden suscribir convenios similares con otros organismos e instituciones.

**CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio no implica en esta instancia ningún tipo de compromiso ni erogación de orden económico o presupuestario.

**CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE LOGOS, NOMBRES Y/O EMBLEMAS.** Con excepción de lo específicamente establecido en la CLÁUSULA TERCERA, LAS PARTES no podrán utilizar logos, nombres y/o emblemas de la otra, sin la previa autorización por escrito a la otra y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DERECHO DE PROPIEDAD.** LAS PARTES acuerdan que los documentos, proyectos y otros materiales que se elaboren como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio, sean parciales o definitivos, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de LA FUNDACIÓN y de LA UNIVERSIDAD, y publicadas con licencias Creative

Commons Atribución-Compartir Igual CC BY-SA. Para casos especiales, podrán contemplarse otras formas de licencia y/o de registro de propiedad intelectual en las Actas Complementarias que en el futuro se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN. LAS PARTES podrán rescindir anticipadamente el presente acuerdo, sin expresión de causa, debiendo la parte cuya intención es rescindir, notificar por medio fehaciente a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretende rescindir. La rescisión no dará derecho a LAS PARTES a efectuar reclamos de ninguna naturaleza.

LAS PARTES acuerdan que las acciones y/o actividades que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión continuarán desarrollándose hasta su completa realización.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO Y FORMA DE RENOVACIÓN. El presente se celebra por el término de dos (2) años a contar desde la fecha de su firma. Su prórroga operará en forma automática salvo que una de las Partes, o ambas, decidan no continuarlo, lo que deberá manifestarse a través de una notificación fehaciente a la contraparte con una anticipación no menor a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del plazo. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá denunciar el Convenio Específico en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante un preaviso fehaciente con sesenta (60) días de antelación a la fecha en la que se pretende extinguir el vínculo. La denuncia no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Las actividades en ejecución continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo que de mutuo acuerdo se consensue explícitamente su finalización anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias en la interpretación y/o implementación del presente y de los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que se celebren, LAS PARTES tratarán de solucionarlas de común acuerdo. No resueltas las diferencias se someterán a los tribunales competentes de la Justicia Federal de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte.

En prueba de conformidad con los términos precedentes y en el marco de la Ley 25.506 los representantes de cada Parte firmarán digitalmente el presente documento.



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Específico

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.